



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0000-012795-17-7

---

VISTO el expediente N° 1-0047-0000-012795-17-7 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

**CONSIDERANDO:**

Que ingresa a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA, con fecha 25 de julio del corriente año, remitido por la SECRETARÍA TÉCNICA, de esta Administración Nacional, el expediente N° 1-47-5918-16-8 acompañado de disposición autorizante y certificado de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM), ambos documentos firmados y sin protocolizar, para la asignación del número de certificado correspondiente.

Que se procedió a la inscripción del producto en el REM bajo el N° 58.457, según consta a fojas 231 del libro correspondiente.

Que con fecha 27 de julio, del corriente, se remitió el referido expediente al DEPARTAMENTO DE DESPACHO para proseguir con la protocolización del acto administrativo.

Que dicha protocolización nunca se efectuó como consecuencia de la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y el certificado inscripto en el REM no fue devuelto a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA para su cancelación.

Que a través del Sistema GDE, una vez implementado, se generó la Disposición: DI-2017-9818-APN-ANMAT#MS, fechada 11 de septiembre del corriente año, que recayó en el expediente en cuestión, omitiéndose conservar el número de certificado 58.457 otorgado oportunamente.

Que con fecha 11 de septiembre, del corriente año, ingresa a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA, el expediente N° 1-47-5918-16-8 con la disposición mencionada en el considerando precedente junto con un nuevo certificado de inscripción en el REM que llevó a presumir que se trataba de un nuevo registro.

Que se inscribió el producto en el REM bajo el número de certificado 58.472, con fecha 13 de septiembre del corriente año, según datos registrales obrantes a fojas 246 del libro correspondiente.

Que al momento de ingresar los datos de este producto al Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM) se detecta este error material.

Que dicho error material es subsanable cancelando la inscripción en el REM del Certificado N° 58.457.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA tomó intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- CANCELASE la inscripción en el REM del Certificado N° 58.457.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-012795-17-7

rs